Popayán, 14 de septiembre de 2026.

Señores
GOBERNACIÓN DEL CAUCA
Secretaría Educación y Cultura

Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones – Subasta Inversa No. DC-SED-SASI-001– 2026.

Angélica Fernanda Martínez Flor, identificada con la cedula de ciudanía No. 1.061.725.732, en mi calidad de Representante Legal de DISTRICAUCA ERA S.A.S., con NIT 901134448-1, con fundamento en el art. 21 de la Ley 80 de 1993 – principio de la selección objetiva, el cual se basa en el deber de selección objetiva está ligado a la determinación del ofrecimiento más favorable, cuyo contenido debe ser precisado a partir de las diferentes alternativas del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que, en todo caso, deben reflejarse en el pliego de condiciones o documento equivalente para el respectivo proceso de selección.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el deber de selección objetiva y su carácter vinculante encuentre fundamento en varios apartados de la Ley 80 de 1993, como: i) el primer inciso del artículo 21, que obliga a las entidades estatales a tener en cuenta la selección objetiva, al garantizar la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, ii) el artículo 24, numeral 5°, literal a), que manda que en los pliegos de condiciones se indiquen «[…] los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección», iii) el artículo 24, numeral 5°, literal b), que establece que en los pliegos de condiciones se deben definir «[…] reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación», iv) el artículo 24, numeral 8°, según el cual «Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto».

Por lo anteriormente expuesto, me permito realizar las siguientes observaciones:

1- Al Literal N del 3.4 documentos de la propuesta – requisitos habilitantes del proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 4 del estudio previo publicado por la entidad, en especial el peso del contenido de la canasta PAE en casa para 45 días, el cual corresponde a 10.2 kilogramos aproximadamente por canasta, por 22.270 beneficiarios da un peso total aproximado de 227.1 toneladas a transportar a los diferentes municipios beneficiarios, por tal motivo, **solicito** de manera respetuosa a la entidad tener en cuenta las cifras anteriores y ajustar el literal N del numeral 3.4 del proyecto de pliego de condiciones en el sentido que el proponente acredite contar con dos (2) vehículos para el transporte de las canastas (alimentos) y que por lo menos uno de los vehículos cuente con una capacidad mínima de treinta (30) toneladas.

2- De conformidad con la observación anterior y teniendo en cuenta el volumen de las canastas (alimentos)a almacenar para entrega, **solicito** de manera respetuosa a la entidad ajustar el literal O del numeral 3.4 del proyecto de pliego de condiciones en el sentido que el proponente acredite como mínimo tres (3) bodegas donde se debe realizar la entrega de las canastas (alimentos).

3- De acuerdo con el numeral 2.3 Análisis de los Impactos Económicos, Sociales y Ambientales y Sus Alternativas De Sostenibilidad del estudio previo del proceso de contratación y el decreto 997 de 2026 por medio del cual se modifico el decreto reglamentario 1082 de 2015, **solicito** de manera respetuosa a la entidad incluir criterios habilitantes correspondientes a prácticas ambientas para la ejecución del objeto a contratar tales, empacados, disposiciones finales y demás.

4- De acuerdo con los procesos adelantados por la Gobernación del Cauca en vigencias anteriores para la contratación del programa de alimentación escolar – PAE o sus complementarios, se solicita a la entidad exigir la vinculación de personal para la ejecución del objeto contractual madres cabeza de familia o víctimas del conflicto.

Agradezco se tengan en cuenta las observaciones presentadas a fin de garantizar los principios de la contratación pública en el presente proceso de selección.

ANGÉLICA FERNANDA MARTÍNEZ FLOR